



VISTO:

El Expediente N° 6111/14, iniciado por el señor Alberto Alfredo Garesio, informando la imposibilidad de abonar la deuda que registra en concepto de "Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal", correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción X, Sección Rural, Parcela 1044v, dado que el campo se encuentra inundado, afectando la capacidad productiva en un 90%; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante expresa que le resulta imposible pagar la deuda a través de un plan de pago y abonar las cuotas que se vayan generando, ya que desde hace tiempo tiene el campo inundado, con una afectación que a veces supera el 90% de la capacidad productiva.

Que el Secretario de Emergencia y Desastre Agropecuario interviene a fojas 66, manifestando que el señor Garesio ha realizado todos los pedidos de emergencia agropecuaria.

Que la Dirección de Rentas interviene de fojas 79 a 83, informando que el contribuyente posee deuda por las cuotas 1 a 3 del año 2007, 1 a 6 del 2008, 1 a 5 del 2009 y 2010, 2 y 3 del 2014 y 1 del 2015, que tiene iniciado juicio de apremio y fue eximido por las cuotas 4 y 5 del 2001 y 2007 y por los años 2002 al 2006.

Que la Secretaria de Acción Social, adjunta encuesta socio-económica, de fojas 127 a 129, donde el peticionante declara que solo 60 hectáreas son productivas, el único ingreso del hogar proviene del campo, el cual es muy bajo dado que el campo sufrió 10 inundaciones.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 131, sugiere elevar las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante, a los efectos de que evalúe en el marco de sus facultades la condonación de la deuda y se autorice al Departamento Ejecutivo a dejar sin efecto el juicio de apremio iniciado como así también la evaluación de los gastos causídicos, en virtud de que la exención de la tasa en el presente caso no se halla específicamente previsto por la Ordenanza Fiscal Vigente, pero se encuentra probada por la imposibilidad de pago por parte del contribuyente.

Que corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.



**EL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL
VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,
ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA N° 5653**

ARTÍCULO 1°: Condónase la deuda que registra el Contribuyente N° 33145, inscripto a nombre de ALBERTO ALFREDO GARESIO, en concepto de “Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal”, correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción X, Parcela 1044v, por el período comprendido, en las cuotas 1 a 3 del año 2007, 1 a 6 del 2008, 1 a 5 del 2009 y 2010, 2 y 3 del 2014 y 1 del 2015, que tiene iniciado juicio de apremio y fue eximido por las cuotas 4 y 5 del 2001 y 2007 y por los años 2002 al 2006.

ARTÍCULO 2°: Desístase del Juicio iniciado al Contribuyente consignado en el Artículo 1°, conforme a las facultades conferidas por Ordenanza N° 3621.

ARTÍCULO 3°: Exceptúese al mismo del pago de los honorarios correspondientes al Abogado de esta Municipalidad y a los que por Ley le corresponden al Municipio.

ARTÍCULO 4°: Por cuerda separada, la Dirección de Asuntos Jurídicos informará los gastos causídicos habidos, para dictar el acto administrativo afectando los mismos al Fondo Solidario, según las previsiones del Artículo 4° de la Ordenanza mencionada en el Artículo Segundo.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIECISIETE DIAS DE MARZO DE DOS
MIL DIECISEIS.**



RAFAEL GOMEZ
Secretario H.C.D.

JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.